



CONTRATO DEMO  
WORKCLOUD

FECHA EMISIÓN: 06/02/2023

CONTRATO DEMO WORKCLOUD - Gestión Brecha Salarial



Desarrollo Informático SA  
Pradillo, 46  
28002 Madrid  
<http://www.dinsa.es>  
[infoweb@dinsa.es](mailto:infoweb@dinsa.es)

## Acerca de Dinsa

### Sobre nosotros

La esencia de DINSA la define el equipo de profesionales que integra la compañía y que como seña de identidad comparten:

- Visión de futuro.
- Interés por la evolución y el uso eficiente de la tecnología.
- Respeto por el entorno.
- Compromiso y orientación hacia el cliente.
- Lealtad en las relaciones profesionales.

Acompañamos a nuestros clientes en su transformación hacia organizaciones digitales en distintos aspectos de su negocio como la mejora de procesos, implantación de avances tecnológicos. Colaboramos activamente para que los usuarios de nuestros clientes queden plenamente satisfechos asegurando un nivel óptimo de calidad en nuestro trabajo.

Desde sus inicios en el año 1977, DINSA es una referencia en el sector de las tecnologías, llegando a alcanzar los primeros puestos en distribución y prestación de servicios en España y Portugal, ocupando un lugar destacado en la prestación de servicios en distintos ámbitos tecnológicos, aplicando nuestra experiencia e integrando las tecnologías más novedosas. Para asegurar que el impacto para el usuario sea el menor posible, asegurando el soporte técnico para la resolución de problemas, DINSA pone a disposición de sus clientes las siguientes metodologías:

- Diseño de un modelo de gestión, basado en ITIL y otras normas de Gobierno de TI, que garantizan el cumplimiento de los niveles de servicio, plazos comprometidos y la satisfacción de los usuarios.
- Utilización de metodologías de contrastada eficiencia basada en la experiencia de DINSA en cuarenta años de experiencia, que permiten la optimización de todos los procesos técnicos y logísticos.
- Dimensionamiento de recursos, principalmente humanos y técnicos, optimizados en base a su experiencia y a la gestión de los procesos.
- Flexibilidad para ajustar recursos a las irregulares demandas de servicios que se pueden plantear durante el contrato.

La experiencia de pertenecer al Grupo Cobra SCE, nos permite liderar y ejecutar proyectos, con la solvencia y exigencia de calidad afines a uno de los grupos empresariales más importantes del mundo.



**ISO 9000**

**Certificado ISO 14001**

**Certificado ISO 20000 -**

**Certificado ISO 27000**

## Objeto del Acuerdo

El presente acuerdo tiene por objeto proporcionar a , los servicios profesionales de acceso a la **plataforma de WorkCloud EN MODALIDAD DEMO (GRATUITA)** para la gestión de la Brecha Salarial de manera automática, a través de los medios y personal cualificado de Desarrollo Informático , S.A (DINSA).

El presente acuerdo contiene los términos y condiciones conforme a los cuales Desarrollo Informático, S.A., en adelante DINSA, con CIF A28500916 y domicilio en la Calle Pradillo número 46, 28002 Madrid prestará los servicios al cliente , en adelante EL CLIENTE, con CIF y domicilio en - - .

## Servicios prestados

El servicio prestado por DINSA a EL CLIENTE consiste en el acceso al software WorkCloud **DURANTE 15 DÍAS EN FORMATO DEMO**, donde el cliente, una vez realizada la instalación del conector en su sistema, podrá ver todas las empresas de manera ilimitada por el periodo mencionado.

## Demo gratuita (15 días)

Al alta del servicio, el cliente disfrutará de un período de prueba que tendrá una duración de 15 días desde la contratación del servicio **sin que el cliente tenga que realizar ningún pago por dicho servicio**. Durante ese plazo el cliente podrá pasar a la versión Premium\* en el momento que desee, incluso habiendo pasado ese plazo podrá también solicitar su paso a la versión Premium para continuar utilizando la plataforma.

\*El precio de la versión PREMIUM es de **150,00 € / Mesy** con carácter general el pago de los servicios será de carácter mensual.

## Soporte técnico

**Dinsa facilitará a través de la web de WorkCloud el modo de contacto para las necesidades de soporte técnico y/o comercial**, con respecto al software como servicio, así como el formato de prestación de este soporte.

## Propiedad y responsabilidad

Los derechos de propiedad intelectual sobre los productos, servicios, el software, desarrollos, actualizaciones, manuales técnicos y/o de uso, vídeos, publicidad y/o cualquier otro material ofrecido por cualquier medio al cliente **son de exclusiva pertenencia de DINSA.**

El cliente en ningún caso podrá alterar, descompilar, copia, hacer ingeniería inversa, ceder, sublicenciar, revender, alquilar, transformar y/o llevar a cabo cualquier otra forma de uso que atente contra el derecho de propiedad intelectual de Dinsa.

## Protección de datos (Anexo Contrato Encargado de tratamiento)

La prestación de los servicios objeto del presente contrato por parte de DINSA supone el acceso a datos personales de cuyo tratamiento es responsable el CLIENTE, y se llevará a cabo bajo la normativa de afectación en materia de privacidad. DINSA es considerado "Encargado del tratamiento", actuando por cuenta del CLIENTE, quien a su vez es considerado "Responsable del tratamiento".

Las Partes se someten a las previsiones legales contenidas en el Reglamento 2016/679 UE de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, el "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante, la "LOPDGDD") o cualquier otra legislación y/o norma en materia de protección de datos que pueda modificarlas, desarrollarlas, derogarlas o consolidarlas, e incluidas, cuando corresponda, las guías y los códigos de práctica emitidos por las autoridades supervisoras, incluida la Agencia Española de Protección de Datos.

En cumplimiento del artículo 28 del RGPD, ambas Partes acuerdan libremente regular el acceso y tratamiento de los datos personales de los que es responsable el CLIENTE, de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula. DINSA está autorizado a tratar, por cuenta del CLIENTE los datos personales necesarios para cumplir con el Contrato.

### **ANEXO- CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

De una parte, (en adelante, el "responsable del tratamiento" o "responsable") con domicilio social y a efectos de notificaciones en , , , y con número de identificación fiscal (CIF) .

Y de otra parte, DESARROLLO INFORMÁTICO S.A. (en adelante, el "encargado del tratamiento" o "encargado") con domicilio social y a efectos de notificaciones en Pradillo 46, 28002 Madrid , y con número de identificación fiscal (NIF) A28500916.

En adelante, ambas podrán ser denominadas conjuntamente también como las "Partes"

#### **EXPONEN**

I.- Que , realiza la actividad de asesoría de empresas con servicios de carácter laboral siendo considerado a los efectos del presente contrato como responsable del tratamiento.

II.- Que DINSA realiza la actividad de gestión de información laboral, siendo considerado a efectos de la legislación de protección de datos aplicable como encargado del tratamiento.

III.- Que el encargado del tratamiento es una organización que conoce sus obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal, habiendo adoptado medidas técnicas y organizativas con la finalidad de proporcionar garantías suficientes al responsable del tratamiento en materia de protección de datos de carácter personal.

En virtud de lo anterior, las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este acto, formalizan el presente Contrato con sujeción a las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.- OBJETO**

Constituye el objeto del presente contrato el tratamiento de datos personales derivado de la prestación del servicio. Por tanto, el encargado del tratamiento llevará a cabo el tratamiento de los datos a los que se hace referencia en este contrato con la finalidad de prestar el correspondiente servicio de gestión de información laboral en un sistema de nube en virtud del cual DINSA emitirá informes automatizados de Brecha Salarial en virtud de la legislación laboral vigente.

##### **A.- DEFINICIONES**

A los efectos del presente contrato:

"datos personales", "tratamiento", "seudonimización", "fichero", "responsable del tratamiento", "encargado del tratamiento", "tercero", "violación de la seguridad de los datos personales" y "autoridad de control", tendrán el mismo significado que en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales;

por "legislación de protección de datos aplicable" se entenderá la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, tanto el citado Reglamento (UE) 2016/769 como la Ley Orgánica 3/2018, aplicables al responsable y al encargado del tratamiento en España, donde los mismos están establecidos;

· por "medidas de seguridad técnicas y organizativas" se entenderán las destinadas a proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, su alteración, divulgación o acceso no autorizados, o cualquier otra forma ilícita de tratamiento.

### **TERCERA.- DETALLES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**

Los detalles del tratamiento de los datos personales para la prestación de servicio al que se hace referencia en este contrato se detallan a continuación:

IDENTIFICATIVOS TRABAJADOR Y PUESTO	ECONÓMICOS		ANTIGÜEDAD
APELLIDOS      NOMBRE DEL TRABAJADOR	SALARIALES	COMPLEMENTOS	
PUESTO DE TRABAJO			
CATEGORIA			
SEXO			
NIVEL			
CENTRO DE TRABAJO			

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

El encargado del tratamiento y todo su personal que esté bajo su autoridad, ya sean empleados o colaboradores, se obligan a:

4.1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para la gestión de información laboral, sólo para cumplir con las finalidades previstas en el presente contrato así como con las instrucciones documentadas que reciba del responsable del tratamiento.

Si las instrucciones o alguna de las instrucciones dadas por el responsable del tratamiento infringe el Reglamento general de protección de datos, cualquier otra disposición de Derecho de la Unión Europea en materia de protección de datos o la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el encargado del tratamiento lo comunicará inmediatamente al responsable del tratamiento.

4.2. A no utilizar los datos personales proporcionados por el responsable del tratamiento en virtud del presente contrato para sus propios fines.

4.3. A adoptar medidas, contractuales u otras, que sirvan para asegurar que las personas autorizadas para tratar los datos personales a efectos de dar cumplimiento al presente contrato, cumplan con el deber de confidencialidad, incluso después de finalizada la prestación del servicio, así como con las medidas de seguridad aplicables a dichos datos personales.

4.4. A asegurar que las personas que tratan datos personales han sido formados o tienen conocimientos en materia de protección de datos, de manera que conocen sus obligaciones.

4.5. No comunicar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato a terceros, salvo que: a) cuente con autorización expresa o le sea instruido por el responsable del tratamiento, o b) esté obligado legalmente a ello en virtud del Derecho de la Unión Europea o de la legislación nacional que le sea aplicable.

Si el responsable del tratamiento instruye al encargado del tratamiento a comunicar los datos personales a otro encargado del tratamiento, tendrá que identificar, de forma previa y por escrito, la persona, física o jurídica, a la que se deben comunicar los datos, los datos personales a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado del tratamiento tuviera una obligación legal, en virtud del Derecho de la Unión Europea o de la legislación nacional que le sea aplicable, de transferir los datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en dicho caso, y salvo que le estuviera prohibido hacerlo por razones importantes de interés público, informará al responsable del tratamiento de dicha obligación legal previamente a realizar la transferencia internacional para que este adopte las medidas que, en su caso, fueran necesarios para garantizar el cumplimiento con la legislación de protección de datos aplicable.

4.6. A adoptar y mantener medidas de seguridad técnicas y organizativas, considerando el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento conforme al presente contrato.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

4.7. Adoptar medidas conforme a lo previsto en el presente contrato cuando recurra a otro encargado del tratamiento.

4.8. A remitir al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y no más allá del día laborable siguiente a que se reciba una solicitud por los interesados, cualquier solicitud sobre el ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos o cualquier otra solicitud sobre la materia, que pudiera llegarle por cualquier medio, de manera que será el responsable del tratamiento quien atenderá directamente la misma conforme a las obligaciones que les son exigibles en virtud de la legislación de protección de datos aplicable.

4.9. A colaborar con el responsable, facilitando en su caso información relativa al tratamiento de los datos personales, que sirva a este último para demostrar la adopción de medidas destinada al cumplimiento que son exigibles en virtud de la legislación de protección de datos aplicable.

4.10. A notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde que tenga conocimiento efectivo de la misma, de las violaciones de seguridad de los datos personales que trate en virtud del presente contrato, incluyendo toda la información que hasta entonces tenga a

su disposición en relación con dicha violación.

Si dispone ella, o si no en la medida en que vaya disponiendo de la misma, el encargado del tratamiento facilitará al responsable del tratamiento la siguiente información relacionada con la violación de seguridad de los datos personales:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si fuera posible, el número aproximado de interesados afectados así como el número de registros de datos personales afectados, considerando a tal fin los detalles del tratamiento previstos en el presente contrato.
- b) Los datos de contacto de la persona que podría proporcionar más información, al momento de la notificación o durante la investigación de dicha violación de la seguridad de los datos personales.
- c) Una descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Una descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Dicha obligación de notificación queda excepcionada si es improbable que la violación de seguridad de los datos personales constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas cuyos datos personales son objeto de tratamiento en virtud del presente contrato.

#### **QUINTA.- AUTORIZACIÓN PARA RECURRIR A OTRO(S) ENCARGADO(S) DEL TRATAMIENTO**

En virtud de la presente cláusula el encargado del tratamiento queda expresamente autorizado, siendo el presente contrato prueba de dicha autorización, a recurrir a otro(s) encargado(s) del tratamiento cuando sea necesario para prestar el servicio contratado por el responsable del tratamiento y que implica el tratamiento de datos personales.

Esta autorización se extiende a cualquier transferencia internacional que sea necesaria, siempre y cuando el ulterior encargado o encargados del tratamiento se encuentre en un tercer país que se haya declarado como de nivel adecuado, en virtud de la lista que, en su caso, publiquen respectivamente la Comisión Europea o la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). A efectos del nivel adecuado y en tanto esté en vigor la correspondiente Decisión de adecuación, ya sea la actual o una futura, se entiende incluido el Escudo de Privacidad con los Estados Unidos de América.

En caso de que se fuera a realizar una transferencia de datos a un tercer país sin nivel adecuado, el encargado del tratamiento informará inmediatamente de ello al responsable del tratamiento para que adopte las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la legislación de protección de datos aplicable.

Cada uno de los encargados del tratamiento a los que se recurra por ser necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato tendrá dicha condición y estará obligado a cumplir con las condiciones previstas en este contrato y las instrucciones que, en su caso, le dé el responsable del tratamiento directamente o a través del encargado del tratamiento que recurra a los mismos.

Corresponde al encargado del tratamiento que ha suscrito el presente contrato, como encargado inicial, regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc., previstas en este contrato) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales. En el caso de incumplimiento por parte del encargado del tratamiento al que se recurra, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que se refiere al cumplimiento de las correspondientes obligaciones.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

El responsable del tratamiento, sin perjuicio de las obligaciones que le sean exigibles en virtud de la legislación de protección de datos personales aplicable, se obliga específicamente a:

6.1. Adoptar e implementar las medidas necesarias para facilitar a los interesados la información sobre el tratamiento de sus datos personales, en virtud de los principios de información y transparencia.

6.2. Adoptar e implementar las medidas necesarias para obtener y gestionar el consentimiento necesario para el tratamiento de los datos personales de los interesados a lo largo de todo el ciclo de vida de los mismos (desde la obtención hasta su supresión).

6.3. Mantener al encargado del tratamiento indemne de cualquier responsabilidad que le fuera exigible por una autoridad competente o tercero en virtud de un procedimiento administrativo o judicial, incluyendo el derecho a indemnización que pudiera exigirse un interesado, por la falta de adopción e implementación de medidas que no hayan sido comunicadas por el responsable del tratamiento.

6.4. Cumplir con el resto de obligaciones que le sean exigibles, en particular por lo que se refiere a informar al encargado sobre el tratamiento de los datos personales y de la necesidad de adoptar, en su caso, medidas destinadas al cumplimiento de la legislación de protección de datos aplicable.

#### **SÉPTIMA.- DESTINO DE LOS DATOS PERSONALES A LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO**

A la finalización de la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales por el encargado del tratamiento, las Partes acuerdan que el encargado del tratamiento no mantendrá por plazo alguno ningún dato del responsable, adoptando las medidas necesarias para su supresión, salvo que tenga obligación de mantenerlos por más tiempo en virtud del Derecho de la Unión Europea o de la legislación nacional aplicable para responder de cualquier responsabilidad derivada del tratamiento de dichos datos personales o relativa a la prestación del servicio que ha implicado el tratamiento de los datos personales.

Durante el tiempo que el encargado del tratamiento trate los datos personales adoptará e implementará las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos personales.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD**

8.1. Las Partes responderán separadamente de la responsabilidad que, en su caso, les fuera exigible a las mismas, manteniendo indemne a la otra parte siempre y cuando la responsabilidad exigible se derivara de una acción u omisión de cada una de ellas que hubiera producido algún daño a la otra conforme a la legislación de protección de datos aplicable.

8.2. El encargado del tratamiento no podrá basarse en un incumplimiento de otro encargado del tratamiento al que él hubiera recurrido de sus obligaciones para eludir sus propias responsabilidades.

8.3. Por lo que se refiere al objeto del presente contrato, el responsable del tratamiento responderá de los incumplimientos y daños que resulten de cualquier infracción de la legislación de protección de datos aplicable que le sea exigible y en dicho caso informará inmediatamente de ello al encargado del tratamiento, para que a su vez éste pueda evaluar la adopción de cualesquiera medidas, tales como la rescisión del presente contrato.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes reconocen que toda la información relativa a este contrato, con independencia del soporte, electrónico o no, en el que se encuentre la misma, incluyendo sus anexos e intercambio de información entre las partes, es confidencial y que, por tanto, se obligan a mantener secreto respecto de la misma, extendiendo dicha obligación a cualquier persona que, por motivos necesarios para el desarrollo de su trabajo en la empresa correspondiente, tuviera acceso a la misma.

#### **DÉCIMA.- NOTIFICACIONES**

A efectos de notificaciones y comunicaciones objeto del presente contrato, las Partes designan los domicilios que constan en el presente contrato, pudiéndose enviar cualquier notificación o comunicación siempre que se



haga mediante un procedimiento que permita dejar constancia de la recepción (carta con acuse de recibo, burofax, etc.), siendo efectivas desde la fecha en que sean recibidas.

En el supuesto de que alguna de las Partes del contrato cambie de domicilio a efectos de notificaciones, deberá comunicárselo fehacientemente a la otra parte.

#### **UNDÉCIMA.- CLÁUSULAS ADICIONALES**

11.1. **Contrato completo:** El presente documento, con todas sus estipulaciones y anexos incorporados o que se incorporen al mismo, los cuales deberán ser expresamente aceptados y firmados por ambas partes, constituye el contrato entre las partes.

11.2. **Reemplazo:** El presente contrato anula y reemplaza cualquier acuerdo o negociación anterior de las Partes con el mismo objeto.

11.3. **Nulidad:** Si alguna de las estipulaciones del presente contrato fuese declarada nula o inaplicable, la referida cláusula será excluida del mismo, sin que implique la nulidad del resto de las cláusulas del contrato. En caso de que se dé la nulidad de alguna de las estipulaciones, las partes harán lo posible para sustituir la cláusula o estipulación declarada nula por una equivalente que sea válida legalmente.

11.4. **Encabezamientos:** Los encabezamientos de las cláusulas del presente contrato son meramente informativos y no tienen efectos legales, de manera que no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación del presente contrato, que serán interpretadas y aplicadas de conformidad con la legislación vigente y aplicable.

#### **DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente contrato se rige por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

#### **DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN APLICABLE**

Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación, resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato, se resolverá por los Juzgados y Tribunales de Madrid capital (España), renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el presente documento en duplicado ejemplar, aun solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Conformes las partes suscriben este documento por duplicado.

**Responsable del tratamiento:**

**Encargado del tratamiento:**

**Fdo.:**

**Fdo.:**

